

Publican ley para fortalecer la lucha contra los delitos de extorsión y sicariato en las empresas de transporte públicos y de mercancías

El 3 de noviembre de 2025 se publicó la Ley N.º 32490, que establece medidas extraordinarias e integrales para combatir los delitos de extorsión y sicariato en las empresas de transporte público y de mercancías.

La norma tiene por finalidad garantizar la continuidad y seguridad de estos servicios esenciales mediante la implementación de medidas de **(i)** prevención y preparación, **(ii)** respuesta y atención inmediata, y **(iii)** reactivación y recuperación, orientadas al fortalecimiento financiero, operativo y de seguridad de las empresas del sector.

a) El artículo 3 de la Ley N.º 32490:

Las entidades encargadas de coordinar la ejecución de las principales medidas extraordinarias de prevención y preparación son el Ministerio del Interior, Policía Nacional, SUTRAN, ATU, MEF, UIF-Perú y SBS. Entre las medidas destacan:

- **Prevención financiera:**
 - La SBS debe monitorear pagos sospechosos como “cupos”, “vacuna”, “aporte”, etc.
 - La UIF-Perú detecta operaciones inusuales en cuentas o billeteras digitales.
 - La PNP brinda a la UIF acceso directo a su base de datos de denunciados por extorsión y sicariato.
- **Seguridad operativa:**
 - El MTC certifica rutas, paraderos, terminales y unidades con sistemas de vigilancia o botones de pánico conectados al Sistema de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Cibernética e Inteligencia (C5i).
 - Se establecen indicadores sobre el número de rutas seguras certificadas.
- **Inteligencia y mapas de riesgo:**
 - La PNP elabora y actualiza cada 30 días mapas georreferenciados con zonas críticas y alertas tempranas.
- **Capacitación:**
 - Formación para gerentes, propietarios, conductores y cobradores en detección y denuncia de extorsiones.
 - Se miden indicadores de capacitaciones y denuncias realizadas.
- **Fondo de riesgo y garantía estatal:**
 - Se crea un fondo público para proteger unidades de transporte y carga frente a amenazas o atentados relacionados con estos delitos

b) El artículo 4 de la Ley N. °32490:

Las entidades encargadas de coordinar la ejecución de las principales medidas extraordinarias de respuesta y atención inmediata son el Ministerio del Interior, Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Entre las medidas destacan:

• **Respuesta policial inmediata:**

- La PNP implementa centros de comando y patrullaje focalizado con unidades especializadas en extorsión y sicariato integradas al Sistema de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Cibernética e Inteligencia (C5i).
- Gobiernos locales y regionales deben otorgar al GIES acceso en tiempo real a cámaras y sistemas de videovigilancia.

• **Protección a víctimas:**

- La PNP establece programas de custodia y asistencia integral para pasajeros, propietarios, conductores y familiares amenazados.
- Se mide el número de personas protegidas y la duración del resguardo.

• **Investigación policial y fiscal coordinada:**

- El Ministerio Público crea fiscalías especializadas en extorsión y sicariato.
- Estas fiscalías trabajan en coordinación con unidades policiales e incluyen equipos de inteligencia financiera, forense y digital.

• **Continuidad del servicio:**

- El MTC, junto con la PNP, elabora planes de rutas provisionales ante bloqueos o zonas de riesgo para evitar el desabastecimiento.
- Deben restablecerse rutas en un máximo de 72 horas.

• **Apoyo comunicacional:**

- El MTC y la PNP implementan un sistema de alerta que controle información no confirmada sobre extorsiones.
- Se emiten comunicados oficiales inmediatos para evitar el pánico y mantener la confianza pública, midiendo el tiempo de reacción desde el primer rumor.

c) El artículo 5 de la Ley N. °32490:

Las entidades encargadas de coordinar la ejecución de las principales medidas extraordinarias de reactivación y recuperación el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Ministerio del Interior (MININTER), Ministerio de Salud (MINSA) y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). Entre las medidas destacan:

• **Apoyo financiero post delito:**

- Otorgar créditos blandos y exoneraciones temporales a empresas o personas naturales víctimas de extorsión o sicariato.
- Condicionado a la acreditación del daño mediante informe de la UIF-Perú o autoridad competente.
- El fondo que respalda estas acciones se constituye con bienes incautados al crimen organizado, restituidos proporcionalmente a las víctimas una vez verificada su legalidad.

- **Reparación integral:**
 - Brindar compensaciones económicas y seguros estatales por pérdida de unidades o fallecimiento de trabajadores.
- **Reinserción laboral y psicológica:**
 - Implementar programas de atención psicológica y de reinserción laboral para las personas afectadas.
- **Reactivación del servicio:**
 - Financiar la reparación de infraestructura o equipos dañados mediante el programa Ruta Segura Restablecida.
- **Observatorio Nacional de Extorsión y Violencia Económica::**
 - Crear un observatorio especializado encargado de recopilar, analizar y publicar informes semestrales sobre la criminalidad en el sector transporte.
 - Operará de forma transversal y coordinada con otras entidades que administren registros o sistemas de información sobre criminalidad y política criminal.

En consecuencia, se trata de una ley orientada a garantizar la seguridad y continuidad del transporte público y de mercancías, proteger a las víctimas de extorsión y sicariato, y fortalecer la respuesta del Estado mediante acciones preventivas, de atención inmediata y de reactivación económica del sector.

Juan Diego Ugaz

juh@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL



Francisco Ugaz

fuh@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL



Juan José Rodríguez

jrj@prcp.com.pe

ASOCIADO

VER PERFIL